

Proceso Verbal – Impugnación Actos de Asamblea 11001310300920210027400
Demandante: Rosalba Yaned Ciro Gómez
Demandado: Vigilancia y Seguridad Privada Pithsburg Ltda.
Secuencia: 18579 5/08/2021
Ingreso al Despacho en Virtualidad 8/09/2021

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., septiembre veintidos (22) de dos mil Veintiuno (2021)

Ref. Impugnación Actos de Asamblea

11001310300920210027400

Demandante: Rosalba Yaned Ciro Gómez

Demandado: Vigilancia y Seguridad Privada Pithsburg Ltda.

De conformidad con el informe secretarial y al escrito de subsanación que anteceden, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO -ADMITIR la presente demanda VERBAL- de IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEA iniciada por **ROSALBA YANED CIRO GÓMEZ** en contra de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PITHSBURG LTDA.**

SEGUNDO-Tramítese el asunto por el proceso **VERBAL** regulado por los artículos 368 y s.s. del *ibídem*.

Adviértase a la parte demandante, que los documentos aportados en copia digital, para la presente demanda, deberán permanecer bajo cuidado y custodia hasta que el Despacho los solicite de manera física, evento en el cual deberán ser allegados en el menor tiempo posible.

TERCERO - NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma establecida en los Art. 8º del Decreto L. 806 de 2020.

CUARTO – Previo a decretar la medida cautelar solicitada por el demandante, el mismo preste caución por la suma correspondiente al 20% de las pretensiones estimadas en la demanda (numeral 2 del artículo 590 C.G.P.), lo anterior, en el término de 10 días contados a partir de la notificación de esta determinación.-.

Proceso Verbal – Impugnación Actos de Asamblea 11001310300920210027400

Demandante: Rosalba Yaned Ciro Gómez

Demandado: Vigilancia y Seguridad Privada Pithsburg Ltda.

Secuencia: 18579 5/08/2021

Ingreso al Despacho en Virtualidad 8/09/2021

QUINTO – Se reconoce personería a la Doctora LAURA ANDREA GARRIDO CHAPARRO, en los términos y para los fines del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

LMGL

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7064480d65fbd5187164ab7393f977368f04294d88bdb37a8a4fc2bf7279b

Documento generado en 23/09/2021 08:13:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>